

DON JOSEF COLON,

DECANO DEL SUPREMO CONSEJO DE ESPAÑA É INDIAS,

CON SU ACUERDO

Á LOS FIELES PATRICIOS,

RESIDENTES DE ESTA NOBLE CIUDAD,

SABED: Que S. M. el Consejo Supremo de Re-
 gencia de España é Indias, excitado no ménos por
 el activo zelo de la Junta Superior de Gobierno
 de Cádiz, que por la justa consideracion de las
 circunstancias en que se halla con la proxîmidad
 del enemigo, me ha autorizado en Real Órden
 de 2 del corriente, no para que segun las leyes
 de la guerra y de la necesidad os ordene la mas
 pronta salida de este pueblo sin distincion de per-
 sonas, clase ni condicion, que carezcan de ve-
 cindad radicada, ó inherencia inmediata con el
 Gobierno, sino para que os haga presente la ge-
 nerosidad y nobleza con que habeis sido acogi-
 dos y consolados en vuestras desgracias y des-
 amparo, de este ilustre vecindario, áncora fiel, se-
 gura y firme de nuestra indefectible esperanza.

¿ Pretendereis pagar tan ilustre hospedage con
 impedirle su defensa? pues no hay otro medio que
 el de aumentar hasta lo posible el número de va-

lientes soldados, y el de menguar el de aquellos que en el conflicto de las operaciones militares no puedan auxiliarse por su edad, imbecilidad ó sexo. Estos son los objetos del Bando publicado en 12 de Febrero último por el Exmo. Sr. Gobernador por sí, y á nombre de la Junta Superior de esta Plaza.

Extended la vista por los brillantes Exércitos de Aliados y Españoles que nos defienden; no separeis de esta populosa Ciudad, Isla y Bahía, y vereis un concurso inmenso que diariamente consume y encarece las provisiones que pueden necesitar sus honrados vecinos en el asedio que les espera. ¿Serémos tan ingratos que paguemos la abundancia, que por su tolerancia experimentamos, con la escasez que les disponemos? Conoced asimismo que las prudentes reclamaciones de su gobierno militar y municipal, no solo conducen para el mismo objeto de su defensa, sino tambien para el de mantener la salubridad del ayre y su perfecta sanidad. Conservan en memoria el cruel azote que recientemente han sufrido, y como la sobrecarga de habitantes suele ocasionar contagios en los pueblos, temen justamente, especialmente en este Pais, sea ya endémica la fiebre padecida en los años 1800 y 1804.

No puede subyugarnos de otro modo nuestro astuto enemigo, y el despreciar con tiempo tan prudentes precauciones, es coadyubar á sus pérfidas ideas, lo que no seria propio del paternal

desvelo con que atiende S. M. á la conservacion de estos Reynos. S. M. la Suprema Regencia, para conseguirlo, no quiere se use de extorsiones y violencias; y como me consta, sin equivocarme, la benevolencia y humanidad con que atiende á los vecinos y forasteros que aquí residen, he admitido sin repugnancia el cargo de anunciaroslo, confiado en vuestra docilidad, y en que no habrá quien no conozca que en esta importante operacion interesan la libertad y nuestra salud.

Reflexionad las verdades que os manifiesto sin exâgeracion y con pureza. Ninguno de vosotros ha faltado á lo justo en la traslacion á esta Plaza por su seguridad y cercanía á vuestros respectivos domicilios. Confieso que el anhelo de evitar los riesgos de la vida y del honor, es muy conforme al derecho natural, y muy laudable el conato de acercarse á la sombra de nuestro Supremo Gobierno. ¡Gloria inmortal á los que han podido y tenido firmeza para ejecutarlo! ¡eterna gratitud y elogio á tan heróico vecindario que nos ha acogido! Proseguid, ilustres prófugos, en vuestra constancia y lealtad: jamas os desampará la amada Patria, ni olvidará este nuevo sacrificio, que os propone por su comun beneficio. Léjos de vosotros las nuevas molestias y dificultades que se os representen: defendámonos á un tiempo en todas partes: en todas se esparza el terror y la venganza contra nuestro enemigo: defended vuestras propiedades y familias: las cen-

zas de vuestros padres , que yacen con ellas , os lo ruegan y suplican , no las dexeis en manos tan sacrílegas y feroces.

No pocos de vosotros habrán perdido sus bienes , y habrán sido incendiadas ó saqueadas sus casas , y muchos tendrán ocupados sus pueblos por los enemigos ; pero no es solo Cádiz el que se halla exênto de su crueldad y perfidia : lo estan las fieles y leales Américas , el Reyno de Portugal , Galicia , Valencia , Murcia , Extremadura , Mallorca , Canarias , gran parte del Reyno de Granada , de Leon y Asturias , de las dos Castillas , Andalucía , Aragon , Montañas y Cataluña . Tenemos Exércitos en muchas partes que imposibilitan al enemigo su ocupacion , y dan esperanzas de salvar el resto que detenta : solo en el tránsito por tierra puede haber algun riesgo , y no es el ánimo del Gobierno ni el mio aumentar vuestras aflicciones ni exponeros á él , sino el que todos conozcan la necesidad y conveniencia de su traslacion.

El Supremo Gobierno , el digno Gefé que manda y la Junta Superior de esta Ciudad están obligados (en lo que toca á cada uno) á dispensaros todo el favor que sea compatible con la defensa y seguridad de ésta Plaza . No puede dudarse de que así lo harán en quanto permitan las circunstancias que á todos rodean , así como esperan , que sus paternas insinuaciones hagan igual efecto en los amantes de la Patria que sus rígidos

preceptos. Los pudientes, y todos aquellos cuyos pueblos son libres, no tienen la menor excusa para detenerse y abandonarlos: aquí sobran, y en ellos podrán ser muy útiles para animarlos y activarlos en favor de la justa causa.

A todos estos y á los demas que no quieran ser molestos por mas tiempo á tan generoso vecindario ni sufrir los regulares acaecimientos de un sitio, se les darán francos sus pasaportes, llevando una nota impresa del Comisario de su respectivo Barrio en que se designen las personas y pueblos á donde vayan, para lo qual se señalará un determinado sitio en la casa del Consulado en donde se les despachará sin dilacion.

El Gobierno facilitará los medios de su pronta y cómoda salida, proporcionándoles barcos, y fixándoles de oficio, quien deba hacerlo, el precio que merezcan el transporte y equipages segun las distancias.

Se publicarán los buques y sus destinos, para que puedan unirse los que sean de unas mismas Provincias y sean menores sus dispendios, y se les proporcionará á precios cómodos las provisiones necesarias.

Podrá suceder que algunas personas y familias, tengan legítimas causas, transitorias ó permanentes para no salir; y como todas las que no las tengan es de esperar que lo verifiquen en el presente mes, las expondrán ante el Exmo. Sr. Presidente y Gobernador de Cádiz, ó ante mí, sin figura de juicio ni costo alguno.

La benignidad de esta providencia no corresponde con la vehemente urgencia del dia ni con la proxîmidad de la estacion, nuestro segundo enemigo; pero sé que hablo con verdaderos Españoles, para quienes el mas poderoso estímulo es el amor y la libertad de la Patria.

Cádiz y Marzo 20 de 1810.

D. Josef Colon.

EN LA OFICINA DE DON NICOLAS GOMEZ DE REQUENA,

IMPRESOR DEL GOBIERNO POR S. M.

Plazuela de las Tablas.

3

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint text, possibly a name or address.

AL CONGRESO

CARTE

En la Oficina de D. Vicente Linares
Año de 1880